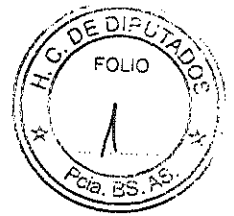




Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2473 /20-21



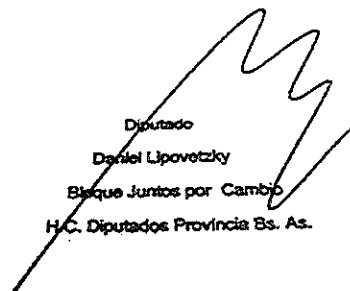
### PROYECTO DE DECLARACIÓN

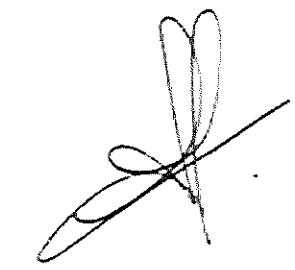
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### DECLARA

Su beneplácito por la Resolución General 34/2020 de la Inspección General de Justicia (IGJ), organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la cual fija el cupo femenino en los órganos de administración de las empresas. Asimismo, veríamos con agrado que se establezcan beneficios a las sociedades que se conformen bajo esta resolución, a fin de incentivar la participación equitativa.

  
Prof. Melisa Greco  
Diputada Provincial  
Juntos por el Cambio

  
Diputado  
Daniel Lipovetzky  
Bloque Juntos por Cambio  
H.C. Diputados Provincia Bs. As.

  
Dra. SUSANA LÁZZARI  
Diputada  
Bloque Juntos por el Cambio  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXpte. D. 2473 / 20-21



### FUNDAMENTOS

El día lunes 3 de agosto de 2020, la Inspección General de Justicia (IGJ) emitió la Resolución General 34/2020, mediante la cual establece que las fundaciones con un consejo de administración de integración temporaria y electiva y las Sociedades del Estado deberán incluir en su órgano de administración, y en su caso en el órgano de fiscalización, una composición que respete la diversidad de género. Asimismo, la Resolución contempla que “Cuando la cantidad de miembros a cubrir fuera de número impar, el órgano deberá integrarse de forma mixta, con un mínimo de un tercio de miembros femeninos”.

Cabe destacar que la resolución 34/2020 también incluye los informes correspondientes al artículo 66 de la Ley General de Sociedades (Nº 19.550) deberá contener una descripción de la política de género aplicada en la relación al órgano de administración, incluyendo sus objetivos, las medidas adoptadas, la forma en la que se han aplicado, en particular, los procedimientos para procurar en el órgano de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

En cuanto a los antecedentes normativos de esta medida, podemos resaltar a La Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por su sigla en inglés, de 1979). Su meta es eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, con miras a lograr la igualdad de jure y de facto entre los géneros en el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2473 /20-21



La Convención obliga a los Estados Partes a erradicar la discriminación directa e indirecta contra la mujer en las leyes. Además, deben proteger a las mujeres en el ámbito público y en el privado contra la discriminación perpetuada por las autoridades públicas, los jueces, las organizaciones, las empresas o los particulares. El logro de la igualdad de resultados o igualdad sustantiva es esencial para la Convención. Este objetivo demanda políticas públicas de los Estados.

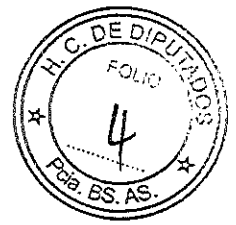
La Plataforma de Acción de Beijing, formulada con motivo de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995), estableció dos estrategias fundamentales para garantizar la igualdad sustantiva. Una primera estrategia es el trato equitativo a partir de medidas de acción afirmativa. La segunda es la transversalización de género (gender mainstreaming), o sea una integración plena en el Estado, en la política, en la sociedad y en la economía. El Artículo 202 establece que los gobiernos y otros actores deben fomentar políticas activas y visibles que incorporen una perspectiva de género en la totalidad de las políticas y los programas públicos.

Otras normativas internacionales están vinculadas con los Convenios 100 y 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). El Convenio 100 postula la igualdad de remuneración para hombres y mujeres por trabajo de igual valor desempeñado. El Convenio 111 combate la discriminación en el empleo y la ocupación.

La Resolución General 34/2020 de la IGJ sienta un precedente importante, promoviendo cambios organizacionales que contribuyan a cerrar las brechas de género en las empresas. Representa una oportunidad para profundizar la transversalización del enfo-




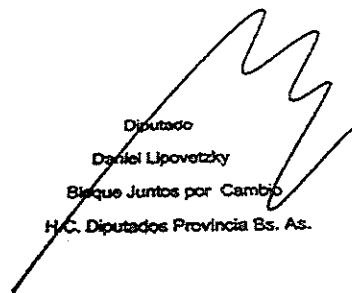
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

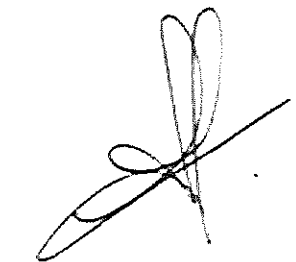


que de género, mediante la transformación de la gestión de recursos humanos de empresas privadas y la forma en que las empresas abordan sus negocios.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares que acompañen con su voto favorable el presente proyecto.

  
Prof. Melisa Greco  
Diputada Provincial  
Juntos por el Cambio

  
Diputado  
Daniel Lipovetzky  
Bloque Juntos por Cambio  
H.C. Diputados Provincia Bs. As.

  
Dra. SUSANA LÁZZARI  
Diputada  
Bloque Juntos por el Cambio  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.